



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2012-01062-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., no se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO, por cuanto no fue acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Lo anterior, en consideración a que en el escrito enviado por la citada abogada, no se adjunta (como ella lo manifiesta), la constancia de recibido de dicha renuncia por su poderdante.

NOTIFIQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 038
fijados el 09 DE MARZO DE 2021

AMUNERAVA